

Ley Nº 16.129

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

APRUEBASE EL AUMENTO DE RECURSOS, DENOMINADO SEPTIMO AUMENTO GENERAL DE RECURSOS"

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, denominado "Séptimo Aumento General de Recursos" que comprende un aumento en el capital autorizado de U\$S 26.500:007.311 (veintiséis mil quinientos millones siete mil trescientos once dólares de los Estados Unidos de América), un aumento en el Fondo para Operaciones Especiales de U\$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) y la asignación anual de transferencias a la Facilidad de Financiamiento Intermedio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución AG-5/89, de 12 de mayo de 1989.

Artículo 2º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá el número de acciones adicionales correspondiente a Uruguay, que es de 27.236 de las cuales 680 acciones son de capital pagadero en efectivo y 26.556 acciones de capital exigible. El precio de cada acción está representado por un valor nominal de U\$S 12.063.43238 (doce mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 43238/00000), por lo que la suscripción total asciende a U\$S 328:559.644 (trescientos veintiocho millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3º.- En lo que refiere al Fondo para Operaciones Especiales, el Gobierno de la República suscribirá un aporte de hasta el equivalente de U\$S 1:243.000 (un millón doscientos cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América) en nuevos pesos o dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 4º.- La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de agosto de 1990.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 de agosto de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ENRIQUE BRAGA SILVA. EDUARDO MEZZERA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.